



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 37 La Paz, 2 de agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, determina que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que el parágrafo II del señalado Artículo establece que es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

Que la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, establece "el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien".

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3495 de 28 de febrero de 2018, crea la Agencia Boliviana de Correos denominada "Correos de Bolivia", como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda".

Que el artículo 9 del mencionado Decreto Supremo nombra a la Agencia Boliviana de Correos como el Operador Público Designado del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el artículo 5 del referido Decreto Supremo establece que las funciones de la Agencia Boliviana de Correos son las Siguientes: a) Planificar, prestar, mejorar, y desarrollar en todo el territorio nacional los servicios postales básicos y no básicos, nacionales o internacionales, financieros, postales, conexos y accesorios establecidos en las disposiciones legales sobre Correos, en los convenios y Acuerdos Postales Internacionales suscritos por el Estado y en sus respectivos reglamentos y b) Prestar y promover el desarrollo del Servicio Postal Universal.

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto Supremo N° 3495 son atribuciones del Director General Ejecutivo de la Agencia Boliviana de Correos, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la institución, b) Ejercer la calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, d) Aprobar reglamentos internos, manuales y toda normativa necesaria para el cumplimiento de las finalidades de la Agencia Boliviana de Correos, j) Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución.

Que el Parágrafo I del Artículo 8 del Reglamento a la Ley Nº 164 para el sector postal,

www.correos.gob.bo

Vo Martin Rodriguez P Vo Martin Rodriguez P





aprobado mediante Decreto Supremo Nº 2617 de 2 de diciembre de 2015, señala que los operadores de los servicios básicos y no básicos, establecerán precios y tarifas para la prestación de sus servicios, reflejando los costos que demande la provisión eficiente del servicio, no debiendo incluir aspectos anticompetitivos y cumpliendo la estructura tarifaria prevista por la Ley Nº 164.

Que el Artículo 9 del Reglamento a la Ley Nº 164 para el sector postal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 2617, determina que toda la información que sustente la aplicación de las tarifas de los operadores postales deberá encontrarse disponible para su revisión y verificación por parte de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT. Para tal efecto, el operador postal permitirá a la ATT el acceso a toda aquella información que sustente lo requerido.

Que mediante Informe Técnico INF/AGBC/DC/RIMC Nº 0010/2019 de 31 de julio de 2019, la Unidad de Relaciones Internacionales, Marketing y Comunicación expresa que tomando en cuenta que mediante Decreto Supremo N°3495 a partir de la gestión 2019, la Agencia Boliviana de Correos debe funcionar con recurso propios, se procede a presentar las tarifas que se aplicarán al nuevo sistema de distribución mediante empresas externas, puntualizando que la tarifa por distribución de correspondencia Nacional estará incluida en el pago que realiza el remitente en origen.

Que el Informe Técnico INF/AGBC/DC/RIMC Nº 0010/2019, precisa que se entiende por correspondencia Internacional, todo envió que fue admitido fuera del país y que es enviado a través de un Operador Designado mediante la red postal universal y bajo la normativa de la Unión postal Universal – UPU, destacando que la remuneración que la Agencia Boliviana de Correos recibe por este tipo de manipulación y distribución de correspondencia internacional viene de parte del Operador Postal de origen y según la normativa internacional (Actas de la UPU) utilizándose como base las tasas aplicables a cada servicio.

Que en esa línea, el mencionado Informe Técnico precisa que dicha remuneración o pago se percibe recién la gestión posterior a la ejecución del servicio, después de un proceso de conciliación que toma en cuenta los envíos realizados al país de destino contra los que se recibe del mismo país y ante la ausencia de contar con la liquidez necesaria para sostener esta operativa, se plantea aplicar un cobro por la manipulación, tratamiento y distribución de dicha correspondencia, la cual será cobrada al beneficiario que reciba la correspondencia internacional.

Que el Informe Técnico INF/AGBC/DC/RIMC Nº 0010/2019 de 31 de julio de 2019, destaca que el monto para facturar por este servicio está basado en los costos directos que afectan al flujo operativo dentro de la manipulación de una pieza procesada, sin tomar en cuenta los costos administrativos y depreciaciones, entendiendo que estos dos últimos al no ser directos serán solventados por los pagos según conciliación internacional la siguiente gestión, además de los ingresos recibidos por las admisiones nacionales.

Que en ese sentido el mencionado Informe Técnico expresa que a los costos se suma el costo que se pagará a las empresas externas de distribución, proyectándose un margen de

www.correos.gob.bo *

Victor Palko
O Martin Roufriguez
O Martin Roufriguez
O Martin Boliviana
Agencia Boliviana
2 de Correos





utilidad destinado al mantenimiento de la estructura que interviene en el proceso, a partir de lo cual se presentan las tarifas correspondientes para cada ciudad.

Que el Informe Técnico INF/AGBC/DC/RIMC Nº 0010/2019, señala que adicionalmente a la aplicación de una tarifa para la distribución de correspondencia internacional se propone la actualización de tarifas por almacenaje y manipulación para el recojo de correspondencia en todas las oficinas de la Agencia Boliviana de Correos en ciudades capitales, presentando igualmente las tarifas correspondientes.

Que mediante Informe Legal AGBC / RESP. LEGAL N° 040/2019 de 2 de agosto de 2019, se recomienda la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa que apruebe las tarifas determinadas mediante Informe Técnico INF/AGBC/DC/RIMC N° 0010/2019 de 31 de julio de 2019.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agençia Boliviana de Correos, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE y en ejercicio de las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico vigente:

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar las tarifas para distribución internacional, determinadas mediante Informe Técnico INF/AGBC/DC/RIMC Nº 0010/2019 de 31 de julio de 2019, conforme al siguiente detalle:

Tipo: Cartas e Impresos		
Ciudad	Zonas de Distribución	Tarifa Final
La Paz	Área Urbana (hasta 4 km)	8,00
La Paz	Área Urbana (más de 4.1 km)	10,00
El Alto	Hasta 4 km de la Ceja	10,00
El Alto	Más de 4.1 km	10,00

Tipo: Pequeños Paquetes		
Ciudad	Zonas de Distribución	Tarifa Final
La Paz	Área Urbana (hasta 4 km)	10,00
La Paz	Área Urbana (más de 4.1 km)	12,00
El Alto	Hasta 4 km de la Ceja	11,00
El Alto	Más de 4.1 km	12,00

www.correos.gob.bo

C Victor Palko (C)

W Martin Roberguez > VO.BO.

W Martin Roberguez > VO.BO.

Agencie Boliviana

die Corrects

Av. Mariscal Santa Cruz, esq. Calle Oruro No. 1240 Edif. Centro de Comunicaciones La Paz - Mezzanine Teléfono: (591-2) 2152423





Tipo: Cartas e Impresos		
Ciudad	Zonas de Distribución	Tarifa Final
Santa Cruz	Zona Central al 3er anillo	10,00
Santa Cruz	Del 3er al 8vo anillo	15,00
Santa Cruz	del 9no en adelante	15,00

Tipo: Pequèños Paquetes		
,Ciudad	Zonas de Distribución	Tarifa Final
Santa Cruz	Zona Central al 3er anillo	12,00
Santa Cruz	Del 3er al 8vo anillo	18,00
Santa Cruz	del 9no en adelante	18,00

	Tipo: Cartas e Impresos	to the state of th
Ciudad	Zonas de Distribución	Tarifa Final
Cochabamba	Central	10,00
Cochabamba	Norte	10,00
Cochabamba	Sur	10,00

Tipo: Pequeños Paquetes		
Ciudad	Zonas de Distribución	Tarifa Final
Cochabamba	Central	12,00
Cochabamba	Norte	12,00
Cochabamba	Sur	12,00

SEGUNDO. - Aprobar las tarifas por almacenaje y manipulación para el recojo de correspondencia en todas las oficinas de la Agencia Boliviana de Correos en ciudades capitales, determinadas mediante Informe Técnico INF/AGBC/DC/RIMC Nº 0010/2019 de 31 de julio de 2019, conforme al siguiente detalle:

Tipo de Correspondencia	Monto a Cobrar (Bs.)
Envíos hasta 500 gr.	5,00
Envíos mayores a 500 gr.	10,00

www.correos.gob.bo

Av. Mariscal Santa Cruz, esq. Calle Oruro No. 1240 Edif. Centro de Comunicaciones La Paz - Mezzanine Teléfono: (591-2) 2152423







TERCERO. - Instruir al área administrativa incluir en su control y detalle de recaudación los referidos ingresos.

CUARTO. - Instruir la generación de facturas prevaloradas para facilitar la manipulación y control de recaudación.

QUINTO. - Instruir una evaluación anual sobre el ajuste de las tarifas aprobadas.

SEXTO. - Remitir copia de la presente Resolución Administrativa a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, para su conocimiento.

SÉPTIMO. - La Unidad de Relaciones Internacionales, Marketing y Comunicación queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente resolución administrativa.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Ing. Iván B. Có pedes Montaño DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO AGENCIA BOLIVIANA DE CORREOS

AGENCIA BOLIVIANA DE CORREO:

AGENCIA BOLIVIANA DE CORREO:

LEGALIZACION La presente fotocopia en fs.

LEGALIZACION La presente fotocopia en fs.

LEGALIZACION La presente fotocopia en fs.

del original de su refencia, que oursa en archivos de esta Dirección
del original de su refencia, que oursa en archivos de esta Dirección
del original de su refencia, que oursa en archivos de esta Dirección
del original de su refencia, que oursa en archivos de esta Dirección
del original de su refencia, que oursa en archivos de esta Dirección
del original de su refencia, que oursa en archivos de esta Dirección
del original de su refencia, que oursa en archivos de esta Dirección
del original de su refencia, que oursa en archivos de esta Dirección
del original de su refencia, que oursa en archivos de esta Dirección
del original de su refencia, que oursa en archivos de esta Dirección
del original de su refencia, que oursa en archivos de esta Dirección
del original de su refencia, que oursa en archivos de esta Dirección
del original de su refencia, que oursa en archivos de esta Dirección
del original de su refencia, que oursa en archivos de esta Dirección
del original de su refencia, que oursa en archivos de esta Dirección
del original de su refencia, que oursa en archivos de esta Dirección
del original de su refencia, que oursa en archivos de esta Dirección
del original de su refencia, que oursa en archivos de esta Dirección
del original de su refencia, que oursa en archivos de esta Dirección
del original de su refencia, que oursa en archivos de esta Dirección
del original de su refencia, que oursa en archivos de esta Dirección
del original de su refencia, que oursa en archivos de esta Dirección
del original de su refencia, que oursa en archivos de esta Dirección
del original de su refencia, que oursa en archivos de esta Dirección
del original de su refencia, que oursa en archivos de esta Dirección
del original de su refencia, que oursa en archivos de esta Dirección
del original del original de su refencia, que oursa en archivos

www.correos.gob.bo

